
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A los terceros perjudicados Carmen Sánchez de Algara su sucesión, Delfín Algara Sánchez su sucesión, Angelina Trejo Escobedo viuda de Algara su sucesión.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actor relativo al Toca número 2624/2004 deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Recio Nava Alicia en contra de Carmen Sánchez de Algara su sucesión y otros, se dictó proveído de fecha diez de noviembre del dos mil cuatro, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Carmen Sánchez de Algara su sucesión, Delfín Algara Sánchez su sucesión, Angelina Trejo Escobedo viuda de Algara su sucesión, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante la autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 204867)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Amparo 30/2003

EDICTO

Mediante auto de nueve de enero de dos mil tres, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por María de los Angeles de Alba Martín, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Guadalajara del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de otras autoridades, la cual quedó registrada con el número 30/2003; asimismo, se tuvo como terceros perjudicados entre otros a Francisco Arruti Cajica; por tanto, a fin de hacer saber la radicación del presente Juicio de garantías y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo se informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional está señalada para las once horas con dieciséis minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cuatro.

Atentamente:

Guadalajara, Jal., a 12 de agosto de 2004

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Antonio Calderón Pastrana

Rúbrica.
(R.- 205043)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Primera Sala Civil Regional de Texcoco, México
EDICTO
Pedro Blancas García

Se hace de su conocimiento que María Trinidad Martínez Mendoza, promueve Juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, en el toca 995/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora María Asunción Cabello Sánchez así como por la parte demandada María Trinidad Martínez Mendoza en contra de la sentencia definitiva de fecha doce de septiembre del año dos mil tres, dictada por el Juez quinto civil primera instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, en el Juicio ordinario civil plenario de posesión promovido por María Asunción Cabello Sánchez en contra de María Trinidad Martínez Mendoza, Pedro Blancas García, Director General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México y registrador público de la propiedad y el comercio de Texcoco, bajo el expediente 1009/2000, y por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil cuatro, esta autoridad ordena el emplazamiento por edictos a Pedro Blancas García, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidas que si pasado dicho término no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Tribunal Federal correspondiente; asimismo, se les previene, para el efecto de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán a través de los estrados del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo debidamente selladas y cotejadas, quedan a su disposición en el local de esta Sala para que las recojan si a sus intereses convienen, debiendo fijar copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento en los estrados de esta Sala copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día quince de octubre del dos mil cuatro.

Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, México

Lic. Reyes Castillo Martínez
Rúbrica.
(R.- 205182)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 1024/2003
Oficio 4571

En los autos del juicio cancelación y reposición de título de crédito nominativo, promovido por Hernández Tapia Gaspar, se dictó un Auto que dice lo siguiente:

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y anexo que se acompaña, en el que se tiene a la actora devolviendo el oficio girado por este Juzgado al Diario Oficial de la Federación, con número 3977 de fecha cuatro de octubre del año en curso, en original y copia al carbón del mismo, el cual se agrega al expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar, consecuentemente se procede a acordar el escrito recibido en este Juzgado el nueve de noviembre actual, como sigue: Como lo solicita la actora, gírese de

nueva cuenta atento oficio al Diario Oficial de la Federación, para el efecto de no existir inconveniente legal alguno, se sirva publicar por una sola ocasión el punto resolutivo segundo de la sentencia dictada por este Juzgado el veintiuno de junio del año en curso, que textualmente ordena: "Segundo.- Se decreta la cancelación provisional de la acción nominativa número 0366 de la Serie "B", emitida por la Club de Raqueta El Yaqui, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Gaspar Hernández Tapia, con efectos frente a terceros a partir del veinticinco de noviembre del año dos mil tres, fecha en que se extraviaron las mismas". Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil, licenciado Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos, licenciado Javier Paredes Varela, con quien actúa y da fe.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.

La C. Juez Quinto de lo Civil

Lic. Judith Cova Castillo

Rúbrica.

(R.- 205457)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

San Luis Potosí

EDICTO

Caja Popular Real San Sebastián.

A través de quien legalmente la represente.

En el Juicio de Amparo número 910/2004, promovido por Javier Hernández González, contra actos del Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad, en el que tiene el carácter de diversa tercero perjudicada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho Juicio de Garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día once de octubre del año en curso, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades responsables, la adjudicación en su favor de un bien inmueble, relativo a un procedimiento administrativo en el cual es acreedor preferente, en los autos del expediente número 788/96.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el estado, haciéndole saber a la referida tercero perjudicada Caja Popular Real San Sebastián, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de septiembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 205547)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Amparo 1626/2003, promovido por Ignacio Quintero Núñez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Colotlán, Jalisco, y otras autoridades, por acuerdo de veinticinco de octubre de dos mil cuatro, se ordeno: Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Evodio Robles González, se emplace mediante edictos. Se señalaron las once horas con diez minutos del veintidós de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de Ley a su disposición en Juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última

publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista, aún las personales, con fundamento en el artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a tres de noviembre de dos mil cuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 205048)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, Baja California

EDICTOS

Emplazamiento a los terceros perjudicados Compañía del San Isidro, Sociedad Anónima y sucesión intestamentaria a bienes de Consuelo Córdova Preciado.

En el Juicio de Amparo número 579/2004; promovido por Hilda Margarita Salcido Moreno, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Salcido Camacho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en los siguientes actos reclamados:

“De las autoridades señaladas como responsables reclamo, lo siguiente:

a).- Del C. Juez Segundo de lo Civil reclamo lo siguiente:

1.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ordinario Civil número 1295/2000, seguido por Consuelo Preciado Córdova en contra de la Compañía del Rancho de San Isidro, S.A., juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 22 de marzo del año 2002 que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Sumario Civil, número 1771/1 995, seguido por Amalia Castro de Córdova en contra de la sucesión a bienes de Consuelo Córdova de Preciado, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 30 de noviembre de 1995, que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

b).- Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La inscripción hecha bajo partida 5278657, Sección Ensenada, tomo I, inscripción 60, fecha 2 de mayo de 2002, partida bajo la cual se registró el Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Consuelo Preciado Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1295/2000, respecto de una fracción de terreno rústico conocido con el nombre de Poza del Encino, Delegación de la Presa, con superficie de 359-97-32.615 hectáreas y con clave catastral WM-049-008.

2.- La inscripción hecha bajo partida 5309162, de fecha 3 de febrero de 2003, de la Sección Civil, partida bajo la cual se registró el Juicio Sumario Civil promovido por Amalia Castro de Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1771/1995, respecto de una fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro de un predio mayor que se denomina Poza del Encino perteneciente a la Delegación de la Presa, con superficie de 117-788.44 hectáreas con clave catastral VW-343-006.

De todas las autoridades antes citadas reclamo todas las consecuencias directas e indirectas que deriven de los actos reclamados.”

Por auto de fecha once de octubre de dos mil cuatro, se acordó emplazar a Compañía del San Isidro, Sociedad Anónima y sucesión intestamentaria a bienes de Consuelo Córdova Preciado, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico

“Excélsior” de la Ciudad de México, Distrito Federal y en el periódico “El Mexicano” de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del once de noviembre de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 14 de octubre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 204869)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada.

Amalia Castro de Córdova.

En el Juicio de Amparo número 579/2004, promovido por Hilda Margarita Salcido Moreno, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Ramón Salcido Camacho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistente en los siguientes actos reclamados:

“De las autoridades señaladas como responsables reclamo, lo siguiente:

a).- Del C. Juez Segundo de lo Civil reclamo lo siguiente:

1.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Ordinario Civil número 1295/2000, seguido por Consuelo Preciado Córdova en contra de la Compañía del Rancho de San Isidro, S.A., juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 22 de marzo del año 2002 que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

2.- Todo lo actuado dentro del procedimiento a partir del emplazamiento a juicio derivado del Juicio Sumario Civil número 1771/1995, seguido por Amalia Castro de Córdova en contra de la sucesión a bienes de Consuelo Córdova de Preciado, juicio que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, incluyendo el auto de fecha 30 de noviembre de 1995, que declaró ejecutoriada la sentencia definitiva dictada dentro del procedimiento señalado.

B) Del Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad reclamo:

1.- La inscripción hecha bajo partida 5278657, Sección Ensenada, tomo I, inscripción 60, fecha 2 de mayo de 2002, partida bajo la cual se registró el juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Consuelo Preciado Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1295/2000 respecto de una fracción de terreno rústico conocido con el nombre de Poza del Encino, Delegación de la Presa, con superficie de 359-97-32.615 hectáreas y con clave catastral WM-049-008.

2.- La inscripción hecha bajo partida 5309162, de fecha 3 de febrero de 2003 de la sección civil, partida bajo la cual se registró el juicio sumario civil promovido por Amalia Castro de Córdova y radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, dentro del expediente 1771/1995, respecto de una fracción de terreno que se encuentra comprendida dentro de un predio mayor que se denomina Poza del Encino perteneciente a la Delegación de la Presa, con superficie de 117-7838.44 hectáreas con clave catastral VW-343-006.

De todas las autoridades antes citadas reclamo todas las consecuencias directas e indirectas que deriven de los actos reclamados.”

Por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, se acordó emplazar a Amalia Castro de Córdova, por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico "Excelsior" de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los presentes edictos por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista fijada en los estrados de este Tribunal. Se hace del conocimiento a las partes, que se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día once de noviembre de dos mil cuatro, y una vez que se presenten los edictos y transcurra el término otorgado a los terceros perjudicados para comparecer al presente juicio, se señalará nueva fecha para que tenga verificativo la misma.

Tijuana, B.C., a 8 de noviembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Carlos Gil González

Rúbrica.

(R.- 205423)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Quinta Sala Civil

EDICTO

A Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, donde se encuentren:

Dentro de los autos que integran el Toca Apelatorio I-441/2004, radicado ante esta Sala, se dictó un auto que en lo substancial reza: "...se manda citar a las partes para oír sentencia definitiva dentro del presente recurso...".

Morelia, Mich., a 29 de noviembre de 2004.

La Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán

Lic. Mónica García García

Rúbrica.

(R.- 205425)

AVISOS GENERALES

GALGOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de Galgos del Sureste, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo e próximo día 19 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio Añil número 297, colonia Granjas México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores, lista de asistencia y declaratoria, en su caso, de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.

2. Lectura del acta anterior.

3. Informe del Presidente-Gerente.

4. Informe del secretario.

5. Informe de los comisarios.

6. Informe del tesorero.

7. Cambio de Consejo de Administración.

8. Asuntos generales y clausura de la Asamblea.

Requisitos para asistir a la asamblea:

• Presentar sus acciones.

• La asistencia, proposiciones y comentarios las hará el socio o el representante de éste, debidamente acreditado. De ninguna forma los dos a la vez.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.

Tesorero

Román Rivera Pérez

Rúbrica.

Comisario

Ubaldo García García

Rúbrica.

(R.- 205540)

TV AZTECA, S.A. DE C.V.

AVISO

La Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de TV Azteca, S.A. de C.V. celebrada el 24 de noviembre de 2004 adoptó, entre otras, las siguientes resoluciones:

Primera.- Se aprueba reducir el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$160,568,823.00 (ciento sesenta millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional), mediante el reembolso en efectivo a los accionistas en proporción a las acciones de las cuales son titulares por un monto equivalente a EUA\$130'000,000.00 (ciento treinta millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), a pagarse el 14 de diciembre de 2004.

Segunda.- Se toma nota que: (a) mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de abril de 2003, ratificada el 19 de diciembre de 2003, se aprobó la disminución del capital contable mediante el reembolso en efectivo de una cantidad equivalente a EUA\$137'000,000.00 (ciento treinta y siete millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) de manera proporcional a cada uno de los accionistas de la sociedad, siendo que además se debió haber reembolsado dicha cantidad mediante la reducción del capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$138,368,782.00 (ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional); y (b) mediante resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 15 de abril de 2004, se aprobó la disminución del capital contable mediante reembolso en efectivo por un monto aproximado de EUA\$52'000,000.00 (cincuenta y dos millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) de manera proporcional a la tenencia accionaria de cada uno de los accionistas, siendo que además se debió haber reembolsado dicha cantidad mediante la reducción del capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$83,312,232.00 (ochenta y tres millones trescientos doce mil doscientos treinta y dos pesos moneda nacional). Por lo anterior, se ratifican las reducciones al capital social de la sociedad por las cantidades antes mencionadas.

El presente aviso se publica de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2004.

María del Sagrario Clara del Pilar Sánchez Colorado

Rúbrica.

(R.- 205040)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración Local de Recaudación Norte del Distrito Federal

Subadministración de Control de Créditos

Departamento de Control de Créditos

322-SAT-R8-L62-5-1-

390.1/286

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el C. Salvador José Neme Sastre, con Registro Federal de Contribuyentes NESS610707KJ3, no fue localizado en su domicilio ubicado en avenida Paseo de Tabachines número 204, interior nivel jardín, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel, Hidalgo, D.F. Esta Administración Local de Recaudación Norte, con fundamento en lo dispuesto, por el artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 140 del citado Código Fiscal de la Federación, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el Pliego Preventivo de Responsabilidades número 0005/2004 determinado el 29 de septiembre de 2004, por Pemex Refinación, Gerencia de Recursos Financieros, Unidad de Contabilidad, por un importe de \$1'098,065.50 (un millón noventa y ocho mil sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.), por motivo de la revisión practicada del 4 de agosto al 22 de diciembre de 2000, toda vez que se determinó que hubo irregularidades cometidas a determinadas personas físicas, a las que se ocasiona un daño y/o perjuicio al patrimonio de Pemex Refinación.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación Norte del Distrito Federal

C.P. Rogelio López Fernández

Rúbrica.

(R.- 205504)

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cancún

con Sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

Subadministración de Control de Créditos y Cobro

Coactivo

322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Aguirre José, tiene su domicilio en 4113 Amber Lane Wetson SN SC Florida 33331 E.U., y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la Republica Mexicana esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la Resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483, del 18 de octubre de 2004, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483 del 18 de octubre de 2004, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determina el crédito fiscal H-233209 por la cantidad de \$325,807.00, por concepto de: multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva de que con fecha 27 de febrero de dos mil cuatro, el importador "Federal Express Holdings y Co. SNC", tramitó para su despacho a través del agente aduanal Ramona Guadalupe Carrillo Peniche el pedimento número 04 53 3423 4000859 por el que manifiesta importar mercancías consistentes en "etiquetas" en cantidad de 1 pieza, según se declara en la secuencia 1 del bloque de las partidas del pedimento. al activarse el mecanismo de selección automatizado, a ese pedimento le correspondió reconocimiento aduanero, siendo que del resultado de este último, la aduana al efectuar la revisión de las mercancías amparadas con el pedimento número 04 53 3423 4000859 y de los documentos que el agente aduanal anexó al mismo, se detectaron las irregularidades que a continuación se detallan, el C. José Aguirre, cometió la infracción prevista en el artículo 184 fracción xv de la Ley Aduanera, en virtud de que omitió declarar a la empresa de mensajería que utilizó para internar al territorio nacional las cantidades que envió en cheques extranjeros, con una cantidad superior al equivalente en moneda nacional a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, ya que como efectivamente consta en la guía aérea número 8419 0428 7845, de la empresa "Federal Express Holdings México y C, SNC", el C. José Aguirre, es la persona que aparece como remitente de los cheques extranjeros, es decir, es la persona que tuvo la

obligación de declarar el contenido y monto de las cantidades que pretendía introducir a territorio nacional, sin embargo, esta persona declaró en dicha guía aérea, que el contenido del sobre consiste en documentos, es decir, omite declarar que se trata de veintiocho cheques extranjeros, con valor de \$158,856.05 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América 05/100 USD), incurriendo por tal motivo en el supuesto de infracción previsto por la fracción xv del artículo 184 de la Ley Aduanera. por lo tanto, la Administradora Local de la Aduana de Cancún, licenciada Diana Angeles Sánchez mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-4483 del 18 de octubre de 2004, determina que al haber incurrido el C. José Aguirre en el supuesto de infracción previsto por el artículo 184 fracción xv de la Ley Aduanera, se hace acreedor a una multa de \$325,807.00 (trescientos veinticinco mil ochocientos siete pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el artículo 185 fracción VII de esa propia Ley.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, 16 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 205493)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Durango

NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Recaudación. Administración Local de Recaudación de Durango. Toda vez que el contribuyente o deudor Alejandro Payan Guerrero, sin Registro Federal de Contribuyentes, no fue localizado en el domicilio señalado en calle Tucán número 407 del Fraccionamiento Real del Mezquital, código postal 34199, de esta ciudad de Durango, en virtud de que dicho domicilio se encuentra ocupado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracción I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 1, 2 y 22 fracción II y último párrafo en relación con los artículos 20, fracciones I, XXII, XXIII y XXXI y 11 fracción VII, 39 Apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, artículo segundo, párrafo segundo y decimoséptimo del acuerdo por el cual se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el citado órgano oficial el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre de ese mismo año, todos en vigor al día siguiente al de su publicación, relacionado con el señalado artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación en vigor, procede a notificar por Edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

Resumen del acto a notificar

Resolución u oficio a notificar:

OIC/SITYF/AR/0622/956/04

Fecha de la resolución u oficio:

30 de junio de 2004

Autoridad emisora:

Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

Créditos que se originan:

H-127238

Autoridad que controla:

Administración Local de Recaudación de Durango

Puntos resolutivos contenidos en la resolución u oficio que se notifica:

1. –Se impone al C. Alejandro Payan Guerrero, las sanciones consistentes en Inhabilitación por el término de ocho años, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, la cual surtirá sus efectos al notificarle la presente resolución, por ser de orden público; y sanción económica de \$2,565,982.24 M.N. (son: dos millones quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.).

2. – Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de la Función Pública (antes Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo), para los efectos del artículo 68 de la Ley Federal de los Servidores Públicos, así como a la Administración Local de Recaudación correspondiente, para los efectos del artículo 75, último párrafo, de la Ley Federal de los Servidores Públicos.

3. – Notifíquese la presente resolución al C. Alejandro Payan Guerrero; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; a los Titulares de las Áreas de Auditoría de Control y Evaluación y Buen Gobierno y de Quejas de este Organó Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE, para efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Lic. José Luis Díaz Palomares, Titular del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias.

Queda a disposición del C. Alejandro Payan Guerrero, en esta Administración Local de Recaudación de Durango el original de la Resolución completa que se notifica por este medio.

Durango, Dgo., 16 de noviembre de 2004.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación de Durango

Jorge Paz Chávez

Rúbrica.

(R.- 205501)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cancún
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo

322-SAT-23-I-III-

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Valdés Carlos, tiene su domicilio en 430 Kern ST. West Palm Beach E.U. de Norte América, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-4518, del 19 de octubre de 2004, Expediente Administrativo a RA 530 04 088, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de Administradora de la Aduana de Cancún cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-I-4518 del 19 de octubre de 2004, Expediente Administrativo a RA 530 04 088, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez en su carácter de Administradora de la Aduana de Cancún, mediante la cual se determinan los Créditos Fiscales H-233060 por la cantidad de \$55,559.00, H-233085 por la cantidad de \$24,254.00, H-233086, por la cantidad de \$3,607.00, H-233087 por la cantidad de \$146,840.00, H-233088 por la cantidad de \$11,904.00, por conceptos de, pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado, pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, recargos, multa derivada de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y multa impuesta por infracciones a las Leyes Tributarias Federales, respectivamente.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se derivó de que siendo aproximadamente las ocho horas con cuarenta minutos del veintitrés de junio de dos mil cuatro arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 306 de la línea mexicana, procedente de la ciudad de Miami, Estados Unidos de América el señor Carlos Valdés, persona que al presentarse al recinto fiscal de la Sala de Atención a Pasajeros en Vuelos Internacionales del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún, y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), le correspondió luz roja, es decir reconocimiento aduanero razón por la cual se procedió a revisar su equipaje constante en cuatro piezas, y al efectuarse la revisión física de la mercancía contenida en las maletas presentados por el pasajero internacional citado, se encontraron las siguientes mercancías: 390 relojes de pulso para caballero con indicador mecánico marca Orient, 113 relojes de pulso para dama con indicador mecánico marca Orient y 3 kilogramos de argollas (aretes) de metal dorado. Por lo que la autoridad advierte que dicha mercancía, no puede ser considerada dentro de las mercancías que integran el equipaje de los pasajeros, respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, ni demostró que las mismas se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país, con base en los artículos 46, 60, 144 fracción X, 150 y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera y 31 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 29 fracción XIII y 39 apartado C, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cancún, Q. Roo, a 16 de noviembre de 2004.

El Administrador Local de Recaudación de Cancún

Lic. Bulmaro Arreguin Martínez

Rúbrica.

(R.- 205495)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente SAN/156/2004

Oficio 09/000/009730/2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Notificación a: Comercial Abarca Todo, S.A. de C.V.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/156/2004, con fecha quince de octubre de dos mil cuatro, se dictó el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 37, 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto contenido en la fracción IV del artículo 60 de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de Impuestos Federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 396-SAT-II-B-I-34245, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-030-05/2001-75, relativo a la "adquisición de materiales y útiles de oficina (papelería y artículos de escritorio).

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina Avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 205507)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Area de Responsabilidades

Dirección de Inconformidades y Sanciones

Expediente: SAN/183/2004

Oficio: 09/000/009767/2004

Asunto: Notificación por Edictos.

Notificación a: AM MULTIGRAPHICS, S.A. DE C.V.

En los autos del Expediente Administrativo SAN/183/2004, con fecha cuatro de noviembre de dos mil cuatro, se dicto el acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General de Recursos Materiales, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con la información proporcionada por la Administración Local de

Recaudación del Sur del distrito Federal del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-III-B-2-49344, derivado de la adjudicación del contrato número LPN-712-065-01/2002-04, relativo a "la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de impresión y heliográficas".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A" tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 205605)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

NO AMORTIZABLES DENOMINADOS "NAFTRAC02" (CPOS's)

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el acta de emisión que ampara los certificados de participación ordinarios no amortizables de referencia, se convoca a los tenedores de certificados de participación ordinarios no amortizables, clave de pizarra NAFTRAC02 (los Certificados de Participación), emitidos por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, (la Emisora), a la Asamblea de Tenedores de Certificados de Participación Ordinarios No Amortizables que se celebrará el 17 de diciembre de 2004 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Propuesta para la sustitución de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (como caushabiente a título universal de BankBoston, S.A., Institución de Banca Múltiple) por ABN Amro Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple como representante común de los tenedores de los certificados de participación ordinarios no amortizables.

III. Propuesta para modificar el acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables en relación con la periodicidad para la entrega de los remanentes de la cuenta de gastos a los tenedores.

IV. Propuesta para modificar el contrato de fideicomiso para la disminución de la tarifa por los honorarios del fiduciario.

V. Designación de delegados de la Asamblea.

VI. Redacción, lectura, aprobación y firma del Acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de certificados de participación ordinarios no amortizables que deseen concurrir a la Asamblea, deberán entregar en las oficinas de Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como fusionante de BankBoston, S.A, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, a la atención de Jorge Hugo Salazar Meza o Jaime Rogelio Ruiz Martínez, a más tardar el día 16 de diciembre el 2004, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los tenedores de los certificados de participación ordinarios no amortizables podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2004.

Bank of America México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Bank of America, División Fiduciaria
Lic. Jaime Palomino Echave
Delegado Fiduciario
Rúbrica.
(R.- 205685)

AVISO NOTARIAL

Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, Titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en Escrituras número 8,140, de fecha 3 de noviembre del año 2004, ante mí, la señora Carmen Fernández Rodríguez, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria del señor Juan Corona López.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2004.

Titular de la Notaría número 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 205441)

Instituto para la Protección al Ahorro Bancario

AVISO

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 4o. y 26 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, así como en los artículos 21 fracciones I y XXVIII y 23 fracciones I y XXIV del Estatuto Orgánico de este Instituto, publica el monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004.

(cifras en pesos)

Institución	Abril-04	Mayo-04	Junio-04	Total
ABN AMRO Bank México, S.A.	81,039	103,181	108,618	292,838
American Express Bank (México), S.A.	907,804	966,206	1'025,841	2'899,851
Banca Afirme, S.A.	2'247,981	2'199,175	2'272,059	6'719,215
Banco Azteca, S.A.	3'798,124	3'917,195	4'287,840	12'003,159
Banca Mifel, S.A.	1'116,684	1'168,886	1'219,030	3'504,600
Banca Serfin, S.A.	33'790,723	34'482,007	34'143,779	102'416,509
Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A.	338,426	34,158	11,644	384,228
Banco del Atlántico, S.A.	0	-	-	0
Banco del Bajío, S.A.	3'538,160	3'593,138	3'815,172	10'946,470
Banco del Centro, S.A.	301,241	359,234	354,569	1'015,044
Banco Inbursa, S.A.	14'297,455	13'997,899	15'222,655	43'518,009
Banco Interacciones, S.A.	1'770,183	1'772,935	1'849,577	5'392,695
Banco Invex, S.A.	1'309,745	1'272,421	1'282,928	3'865,094
Banco J.P. Morgan, S.A.	0	0	0	0
Banco Mercantil del Norte, S.A.	60'297,528	60'464,296	60'853,711	181'615,535
Banco Nacional de México, S.A.	104'624,652	103'217,861	102'725,310	310'567,823
Banco Regional de Monterrey, S.A.	1'251,938	1'231,085	1'240,583	3'723,606
Banco Santander Mexicano, S.A.	34'056,621	35'652,667	33'718,193	103'427,481
Banco Ve Por Más, S.A.	2,325	23,795	80,027	106,147
Bank of America México, S.A.	345,093	287,467	268,037	900,597
Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.	734,491	667,968	810,895	2'213,354

Bank One (México), S.A.	130,152	126,719	94,494	351,365
BankBoston, S.A.	1'105,680	1'090,954	1'270,442	3'467,076
Bansi, S.A.	442,567	437,219	459,832	1'339,618
BBVA Bancomer, S.A.	129,700,751	135'214,175	133'343,393	398,258,319
Comerica Bank México, S.A.	910,449	991,622	1'085,523	2'987,594
Deutsche Bank México, S.A.	58,627	63,722	93,580	215,929
GE Capital Bank, S.A.	1'567,427	1'611,502	1'657,926	4'836,855
HSBC México, S.A.	52'431,493	51'987,362	53'070,048	157'488,903
ING Bank (México), S.A.	2'189,478	1'979,989	1'940,393	6'109,860
IXE Banco, S.A.	1'388,445	1'408,138	1'560,874	4'357,457
ScotiaBank Inverlat, S.A.	25'480,519	25'447,073	25'546,627	76'474,219
Total	480'215,801	485'770,049	485'413,600	1,451'399,450

Los importes de las cuotas cubiertas por las instituciones de banca múltiple se calcularon conforme a las disposiciones relativas a las cuotas ordinarias que las instituciones de banca múltiple están obligadas a cubrir al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 31 de mayo de 1999.

A partir del mes de mayo de 2004, se deja de reportar información de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple actualmente en liquidación, en virtud de la revocación de su autorización, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 10 de mayo de 2004, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente
México, D.F., a 17 de noviembre de 2004.
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
El Secretario Adjunto de Protección al Ahorro Bancario
Alfredo Vara Alonso
Rúbrica.
La Secretaria Adjunta Jurídica
Lucía Ileana Villalón Trujillo
Rúbrica.

(R.- 205603)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.
BANCA DE DESARROLLO
CONVOCATORIA

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), en cumplimiento con las disposiciones que establecen las Políticas Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles de Bancomext, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación pública nacional BNCE-VTA-02/ /04 para la enajenación onerosa de 31 vehículos terrestres usados en el estado en que se encuentran, propiedad del Banco.

Los bienes se localizan en el estacionamiento de Periférico Sur 4284, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán (24 vehículos) y en el interior del país directamente en los centros Bancomext que se mencionan más adelante (7 vehículos); los vehículos estarán en exhibición del 7 al 16 de diciembre de 2004, de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles. Para cualquier aclaración, favor de comunicarse con las siguientes personas:

Licitación pública	Ubicación	Persona responsable	Teléfono
BNCE-VTA-02/OM/04	Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan	Lic. Eduardo Becerril Manterola	5449-9284
BNCE-VTA-01/CUL/04	Av. Independencia No. 2165 Esq. Andador Leandro Valle, Col. Centro, Sinaloa, 80200, Culiacán, Sin.	Lic. Carlos Gabriel Lerma Cotera	01667-717-17-18 01667-717-16-78 01667-717-16-87
BNCE-VTA-01/HMO/04	Periférico Poniente y Blvd. Luis Donaldo Colosio, Negoplaza, Edif. C, locales 3 y 4, Col. Raquet Club, 83200, Hermosillo, Son.	Lic. Jesús Miguel Padres Durán	01662-260-70-00 01662-260-70-77 01662-260-71-24

BNCE-VTA-01/MRD/04	Calle 27 No. 500, Col. Itzimná, 97100, Mérida, Yuc.	Lic. David Veloz Martínez	01999-927-61-69 01999-927-62-65 01999-927-63-09
BNCE-VTA-01/MTY/04	Av. Fundidora No. 501, Col. Obrera, Cintermex, 64010, Monterrey, N.L.	Lic. Efrén Hernández Campuzano	0181-83-69-21-00

Los interesados en participar podrán obtener las bases de la licitación con un costo de \$500.00 M.N. IVA incluido, las cuales contienen los requisitos para participar, la relación de los vehículos con sus respectivos precios mínimos de venta y características, así como los pases de acceso para inspeccionar las unidades. La venta de bases se llevará a cabo en la Subgerencia de Normatividad y Operación de Adquisiciones, sita en Periférico Sur 4333, 4o. piso, ala Poniente, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F., teléfono 5449-9284, y en el interior del país en los centros Bancomext señalados en el cuadro anterior. Dichas bases estarán disponibles durante los días hábiles del 7 al 16 de diciembre de 2004, de 9:00 a 13:00 horas.

Se requiere una garantía para el sostenimiento de la oferta, cuyo importe deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a elección de los interesados, en plaza y a nombre del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., y corresponderá al 10% del valor del precio mínimo de venta del vehículo que se trate. En caso de que se presenten propuestas para dos o más vehículos, será indispensable constituir una garantía que cubra el 10% por cada uno de ellos, aceptándose un solo cheque o fianza que cubra la garantía de los vehículos por los cuales se esté ofertando.

El acto de recepción de sobres con las ofertas de los participantes se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2004 a las 10:00 horas, en la sala de concursos del Banco, ubicada en Periférico Sur 4333, planta baja, ala Poniente, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, y para los vehículos ubicados en el interior de la República, en el Centro Bancomext al que corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, a partir de las 10:00 horas del día y lugares antes señalados, se realizarán los actos de apertura de ofertas y de fallo, en presencia de representantes de la Dirección Ejecutiva Jurídica, del Organismo Interno de Control y de la Dirección de Recursos Materiales o responsables de los centros Bancomext participantes.

Los vehículos enajenados deberán ser liquidados y retirados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del acto de fallo, por parte de los participantes ganadores.

1 de diciembre de 2004.

Directora de Recursos Materiales

Lic. Carolina Bravo Rangel
Rúbrica.

(R.- 205611)